



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0009 -2016-GORE-ICA

Ica, 31 MAR. 2016



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día 22 de marzo de 2016. Visto la Moción de Orden del Día de fecha 22 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional de Ica, está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la Región en general, y a la provincia por la cual han sido electos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación, organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b) del artículo 14º de la Ley Nº 27867 y su modificatoria.

Que, Ley Nº 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 16º inc. c) y d), que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: «Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales», así como «Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes en voz y voto».

Que, con la Ordenanza Regional Nº 0015-2013-GORE-ICA, de fecha 26.DIC.2013, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, y en su artículo 29º señala que las comisiones, son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del gobierno regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la Región; asimismo le compete el estudio y dictamen de los proyectos de ordenanzas regionales y acuerdo de Consejo Regional y la absolución de consultas de asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a su especialidad o materia.

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 28212, que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado, establece que: «Los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de 5.5 URSP por todo concepto», y el artículo 5º de esta norma, prescribe que los «Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Consejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso, la dieta de cada Consejero Regional, pueden superar el 30% de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional, debiendo entenderse en lo subsiguiente la denominación «Presidente y



Vicepresidente Regional como Gobernador y Vicegobernador Regional», en mérito a lo establecido por la Ley N° 30305 de fecha 10.MAR.2015.

Que, siendo el trabajo de los consejeros fiscalizar, normar y trabajar a través de las comisiones de trabajo ordinarias y extraordinarias, o comisiones de investigación, por consiguiente el artículo 19° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los consejeros regionales tienen derecho a percibir dietas, las que son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional, en el que se establece además que el monto de las dietas por el periodo mensual de sesiones, no puede exceder de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del Acuerdo que las apruebe, las que no tiene carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto.

Que, con fecha 27 de agosto de 2015, ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 056-2015-PCM, mediante el cual se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2016, en la suma de S/. 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), este monto servirá como referencia para el cálculo de pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley N° 28212.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, tal prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo entre las escalas remunerativas respectivas.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con la dispensa de aprobación del Acta de la fecha y dictamen de ley.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador Regional y las Dietas de los consejeros regionales del Gobierno Regional de Ica, para el ejercicio presupuestal del presente año 2016, según el detalle siguiente:

Gobernador Regional	:	S/. 13,240.00 Nuevos Soles
Vicegobernador Regional	:	S/. 3,972.00 Nuevos Soles
Consejeros Regionales	:	S/. 3,972.00 Nuevos Soles



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:
Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SR. ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ELEODORO TRINIDAD CEYRICO
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 31 de Marzo 2016
Oficio N° 0297-2016-GORE- ICA/UAD
Señor SU.GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 0009-2015 de fecha 31-03-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)